



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

003

23 ENE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ" RNSC 045 - 2012**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas las de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación para el desarrollo integral de Dapa – “CORDAPA”, identificada con NIT° 890319563-5 representada legalmente por la señora María Victoria Caicedo Estela identificada con cedula de ciudadanía N°38.956.365, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante oficio con radicado No. 00106812-010313 del 12 de Octubre de 2012, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”, con una extensión superficial de 64.690 metros cuadrados, con el nombre, “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”, ubicada en el K 9.5 vía principal al corregimiento de Dapa del municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-556640.

Por medio de oficio con radicado 00106-816-011119 del 16 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante para que allegara un nuevo plano con la información geográfica del predio, en plancha catastral o individual con coordenadas planas, con el fin de verificar la ubicación exacta del inmueble (folio 52), a lo que la interesada dio respuesta mediante radicado N° 00106-812-011984 del 29 de noviembre de 2012 (folio 53 y 55).

Que evaluados los documentos allegados por la solicitante, profesional de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la respectiva evaluación jurídica, emitiendo el Concepto No. 046 del 06 de diciembre de 2012 y determinó que la solicitud cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999, para continuar el trámite de registro del predio como RNSC a denominarse “PARQUE SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”, para lo cual solicitó la realización de la respectiva visita de verificación de la muestra de ecosistema a conservar (folio 54).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Yumbo del 21 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013 (folio 63) y en la CVC del 5 al 21 de junio de 2013 (folio 65), remitidos mediante oficios No. 2013-460-000841-2 del 09/01/2013 de la Alcaldía de Yumbo y No. 2013-460-007505-2 del 06/08/2013 de la CVC.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó a la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca la realización de visita técnica mediante oficio 00106-816-012170 del 18/12/2012 (folio 58), consecuentemente la corporación mencionada realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado N° 2013-460-010085 del 23 de octubre de 2013 (folios 72 a 92) el concepto técnico N° 22 donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999 suscrito por la dirección técnica ambiental y funcionarios del DAR suroccidente.

El 27 de diciembre de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300011836 (folios 94 al 97):

“1. Características generales de la reserva.

El predio Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez se encuentra localizado en la Vereda Miravalle, corregimiento Dapa, Municipio Yumbo, entre 1600 y 1720 msnm (folio 75).

De acuerdo con el folio de matrícula, el formulario de solicitud para el registro, la reseña descriptiva y el concepto técnico de la CVC, el predio tiene un área de 6.4690 ha (folios 4, 5, 14 y 75) y el área a registrar es equivalente al área total del predio. El Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS (Gr/min/seg)	GEOGRÁFICAS	RANGO ALTITUD (msnm)
Lat 03°33'30,916"		1600-1720
Long 76°33'24,285"		

1.1 Ecosistema natural presente

De acuerdo con el folio 75, el ecosistema presente en el predio Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez corresponde a Bosque Medio Húmedo en montaña fluvio-gravitacional, el cual hace parte del Orobioma bajo de los Andes (equivalente a Selva Subandina)¹.

En el folio 76 se menciona: “...En general se puede afirmar que el predio presenta un bosque secundario con abundancia de especies pioneras y algunas secundarias... Se pueden observar diferentes estados de sucesión vegetal. Se puede afirmar de manera general que las áreas boscosas buen estado de conservación, ya que algunas áreas presentan tres estratos bien diferenciados con un dosel en formación conformado por árboles de hasta 15 m de altura y DAP de 1 m un sotobosque conformado por arbustos de más de 3 m y un rastrojo conformado por hierbas, bromelias, helechos, aráceas y especies arbóreas en regeneración; además presenta lianas que atraviesan el bosque. Esta sucesión natural es el producto de un proceso de alrededor de 20 años...”

1.2 Flora

¹ De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma bajo de los Andes equivale a Selva Subandina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA “FUNAGUA. 2010.”Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca”. Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

Se registraron 26 especies de plantas distribuidas en 25 familias (folio 77). Adicionalmente el concepto incluye en sus anexos un inventario florístico realizado en el año 2000 por el profesor Isidoro Cabrera (folio 91), el cual incluye 55 especies y 28 familias.

De las especies registradas se destaca el cedro (*Cedrela odorata*) que se encuentra en peligro a nivel nacional² y vulnerable a nivel global³. De acuerdo con el folio 77, *C. odorata* es una especie muy amenazada en el departamento.

1.3 Fauna

Aves: De acuerdo con el concepto técnico de la CVC, el registro de la presencia de aves se realizó a través de avistamientos, registros auditivos y por conversación con el personal de la zona, por lo tanto en el predio Parque Samuel Álvarez Vélez se registraron trece especies distribuidas en diez familias, siendo la familia Tyrannidae la de mayor riqueza (cuatro especies).

De las especies registradas, se destaca la presencia de la guacharaca (*Ortalis motmot*) por presentar alto riesgo de extinción a nivel departamental (folio 77).

Mamíferos (folios 78): a través de la conversación con los habitantes de la región y empleados se reportaron tres especies (*Didelphis marsupialis*, *Sciurus granatensis* y *Cerdocyon thous*) y se registró la presencia de murciélagos.

Otra fauna (folio 78): la CVC menciona que se reporta la presencia de varias especies de reptiles (serpientes y lagartos) y arácnidos (tarántulas y escorpiones).

2. Consideraciones

De acuerdo con el folio 78 “(...) el predio hace parte de la zona de influencia de la subcuenca del río Arroyohondo y cuenta con drenajes intermitentes (...)”.

De acuerdo con el folio 82, “(...) es importante considerar este predio bajo la figura de reserva natural de la sociedad civil para ayudar a contribuir con corredores de conservación de la biodiversidad ubicados en zonas aledañas.

Que la Corporación para el Desarrollo de Dapa “CORDAPA” quien obra en calidad de propietario, ha procurado mantener la cobertura boscosa del predio Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez

Las estrategias hasta ahora implementadas en este predio, apuntan a desarrollar procesos de conservación y en un futuro a la producción sostenible (...)”.

El predio “Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez” se relaciona con la Reserva Forestal Protectora Cerro Dapa Carisucio y la Reserva Forestal Protectora Regional de Bitaco⁴ (folio 88)

² Resolución 383 del 23 de febrero 2010 “Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”.

³ IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 13 June 2013.

⁴ De acuerdo con el formato de visita técnica (folio 88) el predio “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ” no se superpone con éstas áreas protegidas públicas.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez prestará los siguientes servicios ambientales y sociales (folio 82)

- Representar un pequeño relicto del ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional-BOMHUMH,
- Flujo y variabilidad genética,
- Hábitat para fauna y flora silvestre,
- Regulación de caudales e intercepción de neblina
- Regulación en la evaporación y la precipitación
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Banco de germoplasma,
- Educación ambiental,
- Investigación básica y
- Mantenimiento de valores históricos y culturales.

3. Objetivos de Conservación⁵

- “(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH)
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies como *Ortalis motmot* y *Cedrela odorata*.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.⁶
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas⁷.

4. Zonificación:

De acuerdo con el formato de solicitud (folio 4), el concepto jurídico del GTEA (folio 54), el concepto técnico de la CVC (folios 75 y 83) y el formato de visita técnica de la CVC (folios 86) el área a registrar corresponde 6,4690 ha y se relacionan tres zonas en la zonificación (Tabla 1 y Figura 1):

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ”.

⁵ Los objetivos relacionados se encuentran en los folios 81, 82 y 83, del expediente.

⁶ Dada la importancia de la presencia de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) en el predio Parque ecológico Samuel Álvarez Vélez, se consideró importante incluir este objetivo específico.

⁷ Idem 6

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	5,2470	81,11
Agrosistemas	0,953	14,73
Uso intensivo e infraestructura	0,2690	4,16
Total	6,4690	100

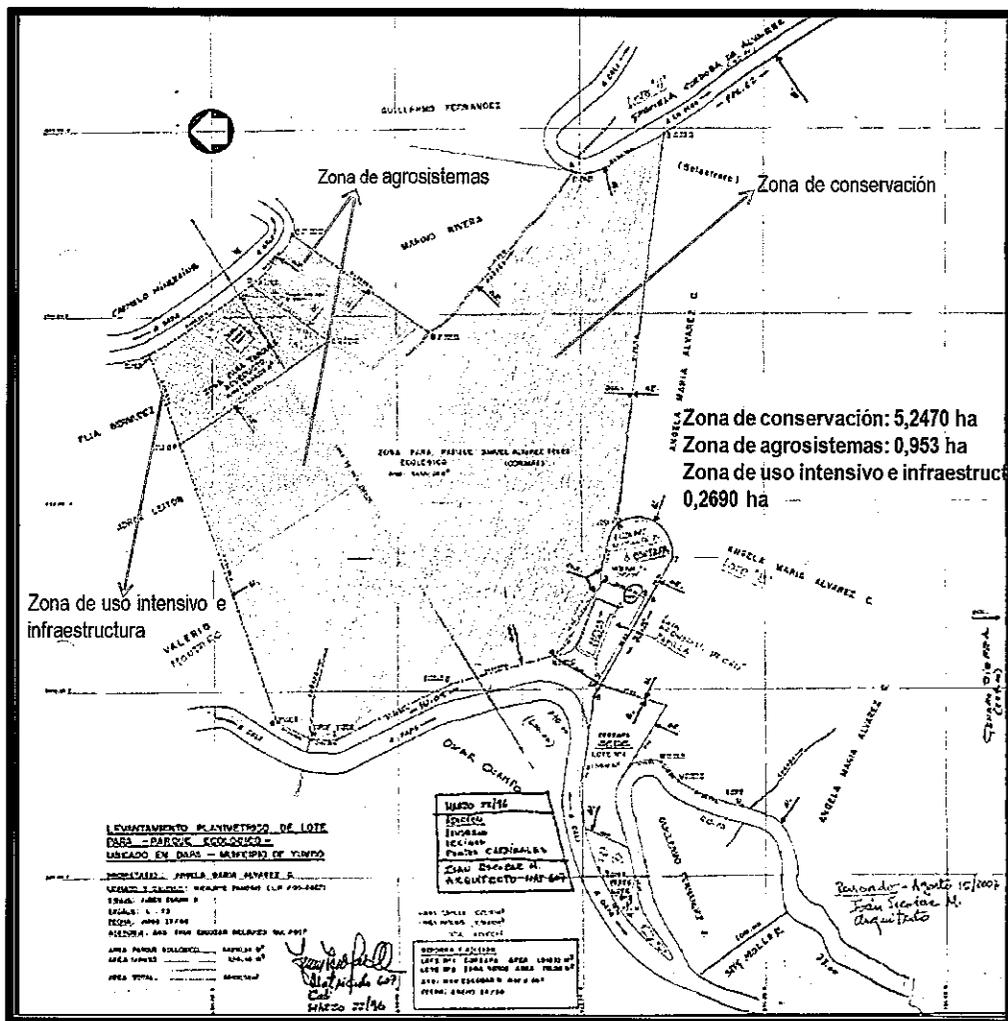


Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ” de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

Zona de Conservación:

De acuerdo con los folios 81 y 83, esta zona “(...) Se ubica al suroccidente del predio, tiene un área aproximada de 5,2470 ha de la parte alta establecidas en un bosque protector con

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

edad de 20 años y en parte por bosque obtenido por regeneración espontánea. El predio contiene una pequeña muestra de ecosistema como es el Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional. (...) En el predio se pueden observar diferentes estados de sucesión vegetal. Se puede afirmar de forma general que las áreas boscosas presentan buen estado de conservación. (...) Esta sucesión natural es producto de un proceso de alrededor de 20 años. (...) Numerosas especies de flora nativas presentes en el sector son utilizadas por las aves para alimentarse (...)

Zona de Agrosistemas:

De acuerdo con el folio 81 y 83 esta área (...) corresponde a 0,953 ha localizadas en la parte media y baja con topografía irregular. CORDAPA pretende en esta área instalar un mariposario, un vivero para propagación de especies nativas, orquídeas y plantas exóticas, además de cultivos de pancojer bajo los lineamientos de la agroecología (...).

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

De acuerdo con el folio 81 y 83 esta área (...) corresponde a 0,2690 ha donde se localizan las oficinas de CORDAPA y un restaurante que opera los domingos, tanque de recolección de aguas, zona de recreación pasiva, senderos ecológicos demarcados para su recorrido en forma de ocho de aproximadamente 2km de largo por 1m de ancho y canopi que funciona los fines de semana. (...)

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente (folios 4 y 84):

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el formato de visita técnica (folio 88) el predio “Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez” no se registra información sobre la superposición con áreas protegidas públicas a nivel nacional ni regional.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

Una vez revisado y analizado el concepto técnico elaborado por la CVC y aclarada e incluida otra información técnica relevante, se considera que el predio “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ” cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VÉLEZ”.

Por lo tanto se recomienda:

- *Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo con la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (Arias 2007) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica⁸.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la Ley 300, la cual regula el ecoturismo a nivel nacional⁹.*
- *Se recomienda que el propietario se acerque a la Alcaldía para examinar la posibilidad de incluirse en un programa de incentivos a la conservación de áreas de conservación¹⁰.*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro del predio, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves¹¹.*
- *Realizar estudios de la capacidad de carga ecoturística de los senderos¹²*
- *Formular el Plan de Manejo*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación.”*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural “PARQUE ECOLOGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “PARQUE ECOLOGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 6,4690 ha del predio rural “PARQUE ECOLOGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “**PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ**” con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-556640, ubicado en el K 9.5 vía principal al corregimiento de Dapa del municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la Corporación para el desarrollo integral de Dapa – “CORDAPA”, identificada con NIT° 890319563-5 representada legalmente por la señora María Victoria Caicedo Estela identificada con cedula de ciudadanía N°38.956.365, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁸ Recomendación dada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante concepto técnico No 22 de 2013.

⁹ Ídem 8

¹⁰ Ídem 8

¹¹ Ídem 8

¹² Ídem 8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH)
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies como *Ortalis motmot* y *Cedrela odorata*.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.¹³
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas¹⁴.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	5,2470	81,11
Agrosistemas	0,953	14,73
Uso intensivo e infraestructura	0,2690	4,16
Total	6,4690	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

¹³ Dada la importancia de la presencia de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) en el predio Parque ecológico Samuel Álvarez Vélez, se consideró importante incluir este objetivo específico.

¹⁴ Idem 6

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ”** estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Yumbo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Yumbo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el desarrollo integral de Dapa – “CORDAPA”, identificada con NIT° 890319563-5 representada legalmente por la señora María Victoria Caicedo Estela identificada con cedula de ciudadanía N°38.956.365, en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

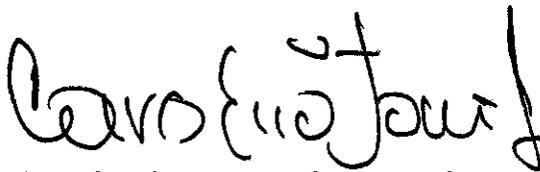
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **“PARQUE SAMUEL ECOLÓGICO ÁLVAREZ VELEZ”**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“PARQUE ECOLÓGICO SAMUEL ÁLVAREZ VELEZ” RNSC 045 – 2012**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. Expediente: 045 – 2012

